



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES SUFRIDAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	CC/TP
	CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MENDOZA	1.039.685.135
	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ	3.669.428
Apoderado	Dr. Diego Rolando García Sánchez <a href="mailto:drolandogarcia@gmail.com">drolandogarcia@gmail.com</a>	8.355.407 T.P.160.180CSJ
Apoderada sustituta	Dra. María Catalina Franco Londoño	43.875.541 T.P. 19.8502CSJ
Demandados	HENRY VALENCIA ALZATE	98.583.123
	CRISTIAN OCTAVIO DE JESÚS MANRIQUE FRANCO	1.104.869.472
Apoderado	Dr. Juan Camilo Jaramillo Ochoa <a href="mailto:camijo_ochoa@yahoo.es">camijo_ochoa@yahoo.es</a>	1.035.912.753 T.P.182.643CSJ
Radicación	05001-31-03-001-2021-00436-00	
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Decisión:	ACUERDO CONCILIATORIO CONDICIONADO AL PAGO DE LA SUMA ACORDADA. SUSPENDE PROCESO POR DOS MESES.	

En la fecha, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, a las 9:00 de la mañana se constituye el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en audiencia con la finalidad de llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del Código General del Proceso en el asunto de la referencia.

Abierto el acto efectivamente se conectaron a la audiencia los dos demandantes y su apoderado judicial sustituta Dra. María Catalina Franco Londoño, lo mismo que el codemandado Sr. Cristian Octavio de Jesús Manrique Franco y su vocero en la litis. No compareció el demandado Sr. Henry Valencia Alzate.

Luego conversaciones y planteamientos entre las partes y sus apoderados con la intervención del suscrito juez quien previamente les explicó de forma amplia y argumentada la dinámica de la conciliación, sus implicaciones, posibilidades y conveniencia, las partes llegan al siguiente acuerdo conciliatorio:

**ACUERDO CONCILIATORIO:**

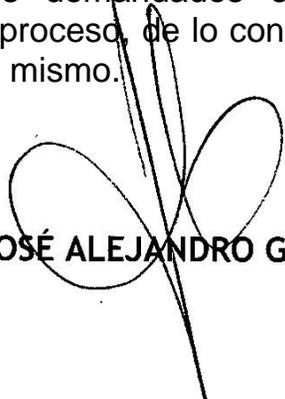
PRIMERO: Los demandados HENRY VALENCIA ALZATE identificado con C. C. 98.583.123 y OCTAVIO DE JESÚS MANRIQUE FRANCO identificado con C.C. 1.104.869.472, se COMPROMETEN al pago de una suma total por todo concepto de OCHENTA MILLONES PESOS (\$80.000,000) pesos a los demandantes CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MENDOZA C.C. 1.039.685.135 y CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ C.C. 3.669.428, los cuales serán pagados mediante consignación electrónica, dentro de los dos (2) meses, siguientes a esta conciliación, en la cuenta de ahorros de Bancolombia número: 01955522920 a nombre de la doctora MARIA CATALINA FRANCO LONDOÑO con cedula de ciudadanía 43.875.541 y T.P. 198.502.

SEGUNDO: Los demandantes de la referencia, por su parte se comprometen a no adelantar proceso judicial alguno, cuyo objeto tenga relación directa con lo que mediante el proceso de la referencia se ha discutido.

TERCERO: Como consecuencia de la presente conciliación, se ORDENARÁ, cuando se cumplan las obligaciones pactadas el levantamiento de las medidas cautelares descritas y ordenadas en el auto admisorio de la demanda. OFÍCIESE en tal sentido a los registradores de instrumentos públicos de cada zona de los inmuebles a que correspondan.

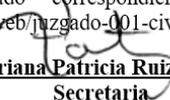
CUARTO: Por petición de ambas partes y conforme lo permite el artículo 161 del C.G.P., se accede a la SUSPENSIÓN del presente proceso por dos (2) meses, es decir, hasta el día dieciocho (18) de octubre de 2023, a fin de que se le dé cumplimiento a la acordado en esta acta, luego de lo cual, si se cumplieron las obligaciones de los demandados establecidas, se procederá a la terminación y archivo del proceso, de lo contrario se levanta la suspensión del proceso y continuara el mismo.

El Juez,

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

Ant